231736
R. Dir. 642/4.189
SP/pm

Ref: MUELLAJE A EMBARCACIONES DE BANDERA ARGENTINA – PUERTO DE MONTEVIDEO. APLICAR TARIFA.

Colonia, 11 de octubre de 2023.

VISTO:

La necesidad de establecer una política tarifaria que contribuya al fortalecimiento y consolidación de acciones conjuntas, en el marco del Acuerdo de Cooperación celebrado entre esta ANP y el Ente Administrador Puerto de Rosario (ENAPRO), que permita potenciar el desarrollo portuario y comercial de los puertos.

RESULTANDO:

I. Que se han identificado algunos factores asociados a la operativa de Buques portacontenedores, que por su calado y bandera tiene costos portuarios considerablemente más elevados que los demás que realizan servicios de transbordo fluviales, ya que se requiere del uso de prácticos y remolcadores en cada salida del puerto.

II. Que por el calado de este tipo de Buques, éstos no puede fondear en el "antepuerto" (dentro de escolleras), ya que, al no poder apartarse suficientemente del canal de circulación, puede entorpecer la maniobra de Buques de gran porte.

III. Que por Nota OFIPI N° 073/10/VIII/23 de fecha 10/08/2023, la Oficina de Pilotaje de la Prefectura Nacional Naval, extendió una exoneración de practicaje para movimientos internos, sin embargo, hasta el momento esta exoneración prácticamente no ha podido ser empleada, ya que rara vez cuando termina con un Operador es rápidamente atendido por el otro y como por su calado no puede fondear en el "Dique de Cintura" debe salir de Puerto y en consecuencia, afrontar los costos de practicaje y remolque asociados.

IV. Que en el caso de las barcazas existe un tratamiento especial para los Buques que permanecen en puerto con atraque precario, evitando así ir a zonas de fondeo.

CONSIDERANDO:

I) Que se compite con otros puertos de la región para captar los mencionados tráficos, por lo que se estima conveniente, mientras no se avance en otras medidas, reducir el costo operativo de dichas embarcaciones a través de una tarifa de menor valor, aplicable al muellaje de tales embarcaciones.

II) Que se debe propender a fomentar líneas alimentadoras al servicio de los megabuques que operan en Montevideo, estableciendo una medida promocional que contemple la estadía en muelles del puerto para la coordinación de carga, en condición de no operativo, a fin que exista un costo razonable por la ventana entre operaciones en muelles públicos y/ o terminal especializada.

III) Que la ANP firmó un Acuerdo con el Ente Administrador Puerto de Rosario (ENAPRO) para la creación de un marco estable de cooperación que permita, a través de acciones conjuntas, fortalecer, consolidar y coordinar esfuerzos en objetivos comunes, que complementen y potencien el desarrollo portuario y comercial de los puertos de Uruguay administrados por ANP y el ENAPRO.

IV) Que resulta razonable estudiar el planteo dentro de un marco estratégico de ampliación del hinterland de nuestra principal terminal marítima.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.189, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar al Muellaje de buques de bandera argentina provenientes de Rosario, la tarifa de pesqueros bandera extranjera - Atraque precario muelles comerciales (USD 253,55/nave/día), durante el tiempo de cada escala en el que dichas embarcaciones permanezcan sin operar, aplicándose durante el tiempo efectivo de operación la tarifa de Uso de Muelle propia del atraque en el que permanezcan tales embarcaciones.

2. Encomendar a las dependencias del Departamento Montevideo, que suministran información sobre el cumplido de las escalas hacia la Unidad que liquida y factura los proventos a los Buques (Unidad Facturación Crédito), diferenciando en cada escala el tiempo efectivo de operación y el tiempo de inactividad que corresponde a las barcazas de dicha bandera.

3. Disponer que la medida adoptada en los numerales precedentes tendrá carácter transitorio desde la fecha de aprobación de la presente Resolución y por el plazo de un año.

4. Enviar por el Área Secretaria General – Unidad Secretaría General Directorio la presente Resolución, en el día y por correo electrónico al Área Gestión Administrativa Financiera - Departamento Financiero Contable, al Área Operaciones y Servicios - Departamento Montevideo y al Área Comercialización.

Librar Notas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con copia de la presente Resolución.

Notificar a VELMAREN S.A., al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a la Gerencia General, las Áreas Comercialización, Operaciones y Servicios y Gestión Administrativa Financiera; y a la Capitanía de Puerto Montevideo.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.